

SESIÓN JGL2021/4

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 FEBRERO DE 2021.

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Concejales:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO

D.^a MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA

D. DOMINGO GARCÍA RUIZ

D. D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS

D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA

D.^a LAURA MARÍA LIMA GARCÍA

Sra. Secretaria Accidental:

D.^a M^a José González Hernández

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:15 horas, del día 22 de febrero de 2021, se reúne, en la Sala de Comisiones, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8/2/2021.**- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DOÑA AURA GRACIELA GÓMEZ HERNÁNDEZ POR CAÍDA SUFRIDA EN LA ACERA DE LA CALLE PABLO GARCÍA GARCÍA DE ESTA LOCALIDAD.** Y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Escrito con Registro de Entrada 2019/16811, presentado el día 18 de diciembre de 2019, por doña Aura Graciela Gómez Hernández, titular de D.N.I. 43494335-R, en el que manifiesta que sufrió una caída el día 15 de diciembre de 2019 debido al mal estado de la acera sita en calle Pablo García García, sobre el número 10 de dicha vía, en esta localidad. Aporta a tal efecto Informe médico de urgencias por varias heridas en la cabeza, fotografías del estado de la acera y prefactura del Servicio Canario de Salud por importe de 179,45 euros.

SEGUNDO.- Informe de Realserv de fecha 5 de marzo de 2020 que manifiesta que esa parte de la acera de la calle Pablo García García está sin urbanizar.

TERCERO.- Obra declaración de la testigo doña Nahorí Pérez Martín, titular de D.N.I. 43.387.616-W, que hace un breve relato de lo sucedido:

“La testigo el día 15 de diciembre de 2019 sobre las 16.00 horas estaba en la terraza del bar Estadio y vio a la reclamante salir del bar y bajar la calle. En un momento dado dio la vuelta y empezó a subir la calle tropezó y cayó al suelo.

Preguntada si sabe donde pudo tropezar dice que la acera está en un estado lamentable y que pudo ser en cualquier parte.

La ayudó a la levantarse del suelo y pudo verle una herida en la barbilla y comentar que le dolía mucho la cabeza.

Es todo lo que tiene que declarar”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, viene establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, en el artículo 54 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y por remisión de este último artículo, en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como el procedimiento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que exista responsabilidad patrimonial exigible a la Administración Pública, es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- La efectiva realidad de un daño individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

- Que el mismo sea evaluable económicamente.

- Que el particular perjudicado no tenga la obligación de soportar dicho daño, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

- Que el mismo sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en una relación inmediata de causa efecto.

TERCERO.- El hecho lesivo se produjo el día 15 de diciembre de 2019 y el inicio del procedimiento se produjo el 18 de diciembre de 2019 con presentación de escrito en el registro de este Ayuntamiento. Por lo expuesto, la reclamación del reclamante a esta Administración no puede considerarse extemporáneo, al no haber transcurrido el plazo de un año legalmente previsto para el ejercicio de la acción (art. 67.1 LPAC).

CUARTO.- A la vista de lo expuesto y lo actuado en el expediente quedan probados los hechos que a continuación se proceden a exponer:

El día 15 de diciembre de 2020 sobre las 16.00 horas la reclamante salir del bar sito en calle Pablo García García y bajar por la acera situada por encima del número 10 de gobierno. En un momento dado dio la vuelta y empezó a subir la acera, tropezando y cayendo al suelo. La caída le produjo varias contusiones en la cabeza y barbilla.

El informe de Realserv verifica el mal estado de la acera pues carece de urbanización. Puesto en contacto este instructor con la Gerencia de Urbanismo se le informa que se trata de una acera ubicada en un suelo urbano consolidado y que dicha acera lleva un mínimo de veinte años en ese estado pues se espera a que los solares de su frente sean edificados, no habiendo fecha para tal menester. Se da el caso que el tramo de la acera que da frente a la única edificación existente en este tramo de la calle si está terminada, se trata del frente de acera del inmueble con el número 10 de gobierno.

El Servicio Canario de Salud emite prefactura por importe de 179,45 euros, que son los daños que cuantifica el reclamante.

QUINTO.- Según el artículo 32.1 LPAC, el primer requisito para el nacimiento de la obligación de indemnizar por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos es, obvia y lógicamente, que el daño alegado sea consecuencia de dicho funcionamiento.

Con respecto a la causa de la caída este instructor, tras la valoración de la documentación obrante en el expediente, llega al convencimiento de que la misma se produjo a consecuencia del mal estado de este tramo de acera de la calle Pablo García García y que es una situación sobradamente conocida por esta entidad local sin que hasta la fecha se haya hecho nada por resolverla.

Ahora bien, aun admitiendo que la causa de la caída fuera el alegado mal estado de la acera, es preciso tener en cuenta que de la mera producción del accidente no se deriva sin más la responsabilidad patrimonial de la Administración. Es necesario que, entre otros requisitos, concorra también el necesario nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño por el que se reclama.

En materia de responsabilidad patrimonial por caídas a consecuencia de desperfectos de la vía pública, nos acogemos a la reiterada doctrina sentada por el Consejo Consultivo de Canarias, entre otros, en sus Dictámenes 216/2014, de 12 de junio, 234/2014, de 24 de junio, 374/2014, de 15 de octubre, y más recientemente en los Dictámenes 152/2015, de 24 de abril y 376/2015, de 14 de octubre, relativo a la deambulación responsable.

No obstante, tenemos en cuenta en el presente caso los dictámenes 246/2016, de 2 de septiembre y 259/2016, de 5 de septiembre, pues no se ha acreditado que la caída del reclamante se debiera a su propia negligencia.

Visto lo anterior y el informe del instructor del expediente y considerando que la competencia viene delegada en la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Aura Graciela Gómez Hernández, titular de D.N.I. 43494335-R, por una caída sufrida el día 15 de diciembre de 2019 debido al mal estado de la acera sita en calle Pablo García García en esta localidad.

SEGUNDO: Reconocer el derecho de doña Aura Graciela Gómez Hernández a una indemnización por importe de **CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (179,45 €)**, a ingresar en el número de cuenta bancaria que facilite la reclamante en el oportuno finiquito a suscribir.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos procedentes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DON ÁNGEL TOMÁS BELTRÁN HERNÁNDEZ POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN 43 DE ESTA LOCALIDAD. Y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Escrito presentado por don Ángel Tomás Beltrán Hernández, R.E. nº 2021/513, de fecha 19 de enero, en el que se reclama los daños sufridos por su vehículo

matrícula 2945 GRF, el día 18 de enero de 2021 al salir del estacionamiento sito frente al número 43 de la calle San Agustín de esta localidad.

El reclamante aporta fotografías de la señal y de los daños del vehículo, permiso de circulación a su nombre del vehículo matrícula 2945 GRF y permiso de conducción.

SEGUNDO.- El reclamante presenta igualmente comparecencia ante la Policía Local, de fecha 18 de enero de 2021, suscrita por él y el agente nº A 50, en la que se manifiesta lo siguiente:

“Que sobre las 9 horas del 18 de enero de 2021, estacionó su vehículo en la zona señalizada para tal efecto en la calle San Agustín 43, donde no había ninguna señal portátil de prohibido estacionar.

Que sobre las 11.36 horas se dispone a recoger su vehículo y se cerciora de que hay una señal portátil de prohibido estacionar colocada en el estacionamiento de minusválido que existe al lado de su coche.

Cuando se dispone a realizar la maniobra de marcha atrás pierde de vista la señal la arrastra con su vehículo produciéndole daños en el espejo, dejándolo un poco suelto además de una hendidura en la puerta del conductor a consecuencia del golpe de la señal contra el vehículo”.

La comparecencia recoge literalmente: “Que se le informa al compareciente sobre la legislación existente al respecto. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Sección Tercera: Marcha Hacia Atrás. Artículo 81.1.- Ejecución de la maniobra: La maniobra de marcha hacia atrás deberá efectuarse lentamente, después de haberlo advertido con las señales preceptivas y de haberse cerciorado, incluso apeándose o siguiendo las indicaciones de otra persona, si fuera necesario, de que por las circunstancias de visibilidad, espacio y tiempo necesarios para efectuarla, no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, viene establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, en el artículo 54 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y por remisión de este último artículo, en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como el procedimiento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que exista responsabilidad patrimonial exigible a la Administración Pública, es necesario que se den los siguientes requisitos:

- La efectiva realidad de un daño individualizado en relación con una persona o grupo de personas, como se da en el supuesto que se nos plantea.
- Que el mismo sea evaluable económicamente: como queda acreditado mediante la aportación de la factura correspondiente.
- Que el particular perjudicado no tenga la obligación de soportar dicho daño de acuerdo con lo previsto en la Ley.
- Que el mismo sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en una relación inmediata de causa efecto.

TERCERO.- El hecho lesivo se produjo el día 18 de enero de 2021 y el inicio del procedimiento se produjo el 19 de enero de 2021 con la presentación de la reclamación patrimonial. Por lo expuesto, la reclamación no puede considerarse extemporánea, al no haber transcurrido el plazo de un año legalmente previsto para el ejercicio de la acción (art. 67.1 LPAC).

CUARTO.- De los antecedentes de hecho expuestos se desprende probado lo siguiente:

El día 18 de enero del corriente, sobre las 11.36 horas, don Ángel Tomás Beltrán Hernández se dispone a recoger su vehículo estacionado en la calle San Agustín 43. Se percata de la existencia de una señal portátil de prohibido estacionar colocada en el aparcamiento reservado a discapacitados que está al lado de su coche. A pesar de manifestar que se cercioró de poder dar marcha atrás a su vehículo, acabó colisionando con la señal, dañando su vehículo en el retrovisor y en la puerta delantera izquierda.

QUINTO.- Según el artículo 32.1 LRJSP, el primer requisito para el nacimiento de la obligación de indemnizar por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos es, obvia y lógicamente, que el daño alegado sea consecuencia de dicho funcionamiento.

A la vista de lo manifestado por el reclamante queda claro que los daños producidos al vehículo del reclamante no pueden ser imputados al funcionamiento de los servicios públicos, puesto que el reclamante se percató de la existencia de la señal y al realizar la maniobra de marcha atrás debió percatarse de que aquella no le impedía realizarla con total garantía. Es evidente que, a pesar de manifestar que se cercioró de que la señal no era un obstáculo para ejecutar la maniobra, no fue suficiente la comprobación que hizo y acabó chocando contra la misma.

La Policía Local informa que la maniobra de marcha hacia atrás debe hacerse con la máxima precaución, comprobando que puede realizarse con total garantía, circunstancia que no se dio en el caso que nos ocupa.

Visto lo anterior y el informe del instructor del expediente y considerando que la competencia viene delegada en la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don Ángel Tomás Beltrán Hernández, por los daños sufridos en su vehículo al salir del estacionamiento frente al número 43 de la calle San Agustín de esta localidad, todo ello en base a los antecedentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR
DNI / CIF:	43372476L
Representante:	PÉREZ RODRÍGUEZ JUAN DOMINGO
DNI Representante:	G76796366
Dirección:	C/RUIZ ANDION, 59. EDIF. MENCEY BENCOMO, PUERTA 44. LOS REALEJOS.
Importe Subvención:	3.000,00 €

Aplicación Presupuestaria	2021/DEP/341/48946
Denominación aplicación	OTRAS TRANSFERENCIAS CD LA SENDA DEL BENTOR
Objeto / Finalidad:	PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR - CIF: G76796366**
 Importe: **3.000,00 €**
 Aplicación Presupuestaria: **2021/ DEP/341/48946**
OTRAS TRANSFERENCIAS CD LA SENDA DEL BENTOR
 Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR** - CIF: **G76796366**
Importe: **3.000,00 €**
Aplicación Presupuestaria: 2021/**DEP/341/48946**
OTRAS TRANSFERENCIAS CD LA SENDA DEL BENTOR
Objeto/Finalidad: **PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR** CIF **G76796366**, por importe de **3.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

POR OTRA PARTE, D. **PEREZ RODRIGUEZ JUAN DOMINGO** mayor de edad, con DNI **43372476L** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR** con CIF **G76796366**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

*Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48946**
Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD LA SENDA DEL BENTOR**
Importe: **3.000,00 €***

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA SENDA DEL BENTOR** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de "PROMOCIÓN DEL DEPORTE" en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP/341/48946**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS CD LA SENDA DEL BENTOR**

Importe: **3.000,00 €**

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **3.000,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**

- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
 - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
 - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
 - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
 - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones

f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

5. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB
DNI / CIF:	G38384483
Representante:	FÉLIX JESÚS HERMOSO UGUETO
DNI Representante:	78641801V
Dirección:	PASEO SANTA MARIA DE LA CABEZA 16 -13 38410 REALEJOS (LOS)
Importe Subvención:	14.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	DEP/341/48903
Denominación aplicación	OTRAS TRANSFERENCIAS-CLUB DE BÉISBOL TIBURONES DE LOS REALEJOS
Objeto / Finalidad:	Promoción del deporte base del béisbol en el municipio de Los Realejos

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB - CIF: G-38384483**

Importe: **14.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/ 48903**

TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB

Objeto/Finalidad: **Promoción del deporte base del béisbol en el municipio de Los Realejos**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB - CIF: G-38384483**

Importe: **14.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **DEP/341/ 48903**

TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB

Objeto/Finalidad: **Promoción del deporte base del béisbol en el municipio de Los Realejos**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB** con CIF **G38384483**, por importe de **14.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

“

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/ General del Excmo. Ayuntamiento

POR OTRA PARTE, D. **FELIX JESUS HERMOSO UGUETO** mayor de edad, con DNI en calidad de representante legal de la Entidad **TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB** con CIF **G-38384483**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

*Aplicación presupuestaria: **341- 48903***

*Denominación: **TIBURONES DE LOS REALEJOS BEISBOL CLUB***

*Importe: **14.000,00***

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

*El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL***

CLUB (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de “ Promoción del deporte base del béisbol en el municipio de Los Realejos “ en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **DEP/341/ 48903**

Denominación: **TIBURONES DE LOS REALEJOS BÉISBOL CLUB**

Importe: **14.000,00 €**

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **14.000,00 euros**, que representa el **100%** % del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La Memoria evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza

- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **limite el día 15 de diciembre de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad

Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:
 - a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
 - b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
 - c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
 - d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
 - f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

6. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasan a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

6.1. CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS. Visto el expediente relativo a la concesión de dos subvenciones directas, de carácter nominativo, a favor de la **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS**, con CIF: G38885299, por un importe total de **VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICINCO EUROS (29.725,00 €)**, que se canaliza a través de un Convenio con este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que consta en el expediente sendas solicitudes de Don Eugenio Damián Yáñez Martín, en calidad de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios, de fecha 10 de Enero de 2021, nº de registro telemático 2021/32 y 2021/33, respectivamente, en el que se solicita el otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos derivados del arrendamiento del local y para sufragar los gastos derivados del ejercicio de la actividad, respectivamente. Se adjuntan a ambas solicitudes, las correspondientes Memorias de las actividades subvencionables.

2º. Que ambas subvenciones se encuentran recogidas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2021, como así consta acreditado en el expediente administrativo de su razón.

3º. Que, consta en el expediente, Providencia de Inicio, de fecha 15 de febrero de 2021, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente de concesión de ambas subvenciones nominativas a la referida entidad, con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal.

4º. Que consta en el expediente administrativo de su razón, los correspondientes Documento de Retención de Crédito por los importes de 15.725 euros y 14.000 euros,

respectivamente, así como la correspondiente declaración responsable de que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con los números 2 y 3 del citado precepto legal.

5º. Que consta en el expediente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos para el otorgamiento de una subvención nominativa.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**.

1º. Que en la tramitación del expediente de referencia se deberán atender los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005).

2º. Que con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS).

Sin embargo, el número 2 del citado precepto legal, señala que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) **Las previstas nominativamente** en los **Presupuestos Generales** del Estado, de las CCAA o **de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los PGE, de la CCAA o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten, razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65.3 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente a los supuestos previstos en la ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, sin perjuicio, de la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, recogidas en el artículo 20.8 b) de la LGS.

4º.- El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión, o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, donde se establecerán el plazo y forma de justificación, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

En este sentido, el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), señala que las

subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el contenido previsto en dicho precepto. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

5º. Que en este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión o en su caso el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad de con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

6º. Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se deberá suministrar a dicha base nacional, la información de la concesión de la subvención.

7º. Que el órgano competente para la concesión de la aprobación de los convenios de desarrollo de la subvenciones de concesión directa, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será este el órgano competente.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, junto con los documentos e informes favorables que constan en el expediente administrativo.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el “**Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Asociación de Bomberos Voluntarios**”, para el otorgamiento de sendas subvenciones directas, de carácter nominativo, recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2021, para sufragar **los gastos derivados del arrendamiento de local y los gastos derivados del ejercicio de la actividad** y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI **43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

POR OTRA PARTE, D. **YANES MARTÍN EUGENIO DAMIÁN** mayor de edad, con DNI **78621200R** en calidad de representante legal de la Entidad **ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS** con CIF **G38885299**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **seguridad y emergencias**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“la prevención y extinción de incendios urbanos y forestales, salvamento y rescate, así como cualquier otra actividad relacionada con los fines de un bombero”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, dos (2) subvenciones nominativas a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe Subvención nominativa 01	14.000,00	Aplicación Presupuestaria 01	PTC/136/489.81	OTRAS TRANSFERENCIAS BOMBEROS VOLUNTARIOS
Importe Subvención nominativa 02	15.725,00	Aplicación Presupuestaria 02	PTC/136/489.06	

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto regular las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar gastos corrientes de su actividad asociativa en virtud del acuerdo adoptado por Decreto de la Alcaldía Presidencia.

Importe Subvención nominativa 01	14.000,00	Aplicación Presupuestaria 01	PTC/136/489.81	OTRAS TRANSFERENCIAS BOMBEROS VOLUNTARIOS
Importe Subvención nominativa 02	15.725,00	Aplicación Presupuestaria 02	PTC/136/489.06	

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad.

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...).
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Abonar anticipadamente el importe de las subvenciones nominativas (**29.725,00 euros**) que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles**
- Gastos de mantenimiento de las instalaciones**
- Suministros en general (agua, luz, extintores, comunicaciones, etc.)**
- Gastos de desplazamiento y dietas de locomoción**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material de oficina e informático no inventariable**
- Seguridad**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Servicios profesionales externos**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.**

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Aceptación y abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio, previa aceptación de la subvención y cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

SEXTA.- Forma y plazo de justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa **se realizará por medios electrónicos**. Todos aquellos documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, **antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada**, en la oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos **o en la sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales.

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la concesión de dos subvenciones directas, de carácter nominativo, por importe de **VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICINCO EUROS (29.725,00 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Importe Subvención nominativa 01	14.000,00	Aplicación Presupuestaria 01	PTC/136/489.81	OTRAS TRANSFERENCIAS BOMBEROS VOLUNTARIOS
Importe Subvención nominativa 02	15.725,00	Aplicación Presupuestaria 02	PTC/136/489.06	

TERCERO.- Conceder dos subvenciones directas, de carácter nominativo, a la entidad Bomberos Voluntarios, con CIF nº G38885299, por importe de **CATORCE MIL EUROS** y por importe de **QUINCE MIL SETECIENTOS VENTICINCO EUROS**, respectivamente, para hacer frente a los gastos objeto de las actividades subvencionables, previa formalización del correspondiente Convenio con la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento así como al representante legal de la entidad beneficiaria, con expresa mención de los recursos que procedan, emplazándoles para la firma del Convenio aprobado.

6.2. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE “EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO. PLAN DE INVERSIONES 2021”. Visto los proyectos de “EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO. PLAN DE INVERSIONES 2021” que a continuación se relacionan, con los presupuestos de licitación que se detallan:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)
REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE GORVORANA	348.506,23 €	24.395,44 €	372.901,67 €
REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE SAN CAYETANO	142.993,18 €	10.009,52 €	153.002,70 €
REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE EL LAUREL	118.970,40 €	8.327,93 €	127.298,33 €
REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO	96.445,71 €	6.751,20 €	103.196,91 €
REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE MEDIA CUESTA Y PRIMER TRAMO CALLE EL CARDÓN	158.075,59 €	11.065,29 €	169.140,88 €

REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES NICARAGUA, PUERTO CRUZ Y REPÚBLICA DOMINICANA	43.649,27 €	3.055,45 €	46.704,72 €
REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PEATONAL SAN ANDRÉS	79.092,27 €	5.536,46 €	84.628,73 €
IMPLANTACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, PLUVIALES Y TELECOMUNICACIONES EN LA CALLE CIUDAD JARDÍN	323.346,01 €	22.634,22 €	345.980,23 €
TOTAL	1.311.078,66 €	91.775,51 €	1.402.854,17 €

La necesidad que se pretende atender con los referidos proyectos, son las que se describen a continuación:

- **REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE GORVORANA** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

El tramo de vía en la que se actúa presenta un pavimento en su calzada, ejecutado con firme asfáltico, muy deteriorado, en muchos de sus tramos, con degradación del mismo, que tiende a aumentar por el propio uso del mismo, así como el pavimento de las aceras existentes, que es muy heterogéneo, con un estado de desgaste y deterioro muy intenso en varios de sus tramos, no reuniendo las condiciones mínimas de accesibilidad. Por otro, la red de abastecimiento de agua, cuenta con unas instalaciones de abastecimiento obsoletas y en malas condiciones, siendo necesario también actuar en dicha vía mejorando su actual estado. Del mismo modo es conveniente reordenar el alumbrado público para maximizar su eficiencia lumínica, proyectándose la sustitución de las farolas existentes por otras de mejor calidad estética y eficiencia lumínica, y se introducen las redes de telecomunicaciones y riego.

Las obras van a consistir en el saneo de firme y posterior repavimentación de la calzada de la mencionada vía, resolviendo los cruces de la misma con acuerdos que favorezcan la visibilidad y el tránsito de vehículos. La sección tipo de esta vía se mantiene con las actuales dimensiones y características. Asimismo se actúa en las aceras procediendo a la sustitución de los pavimentos y bordillos deteriorados de las mismas, adecuando sus anchos para favorecer la accesibilidad, introduciendo zonas ajardinadas que mejoren ambientalmente las vías. Se procede a la inclusión de una red de abastecimiento de agua en sustitución de la existente con nuevas farolas; se introduce la red de telecomunicaciones, y se incluye la red de riego para los nuevos jardines que se pretenden implantar.

- **REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE SAN CAYETANO** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

Esta calle presenta un pavimento en su calzada ejecutado con firme asfáltico, con un alto grado de deterioro, con degradación del mismo, que tiende a aumentar, con disgregación en gran parte recorrido. La acera también presenta un estado muy irregular, con rotura y deformación y desgaste de muchas de sus piezas, con unas instalaciones de abastecimiento obsoletas y en malas condiciones, siendo necesario actuar en dicha vía mejorando su actual estado.

Las obras van a consistir en el saneo de firme y posterior repavimentación de la calzada. En el caso de las aceras, se procede a su total demolición y sustitución por otras de nueva ejecución manteniendo el actual ancho, dotándolas de todas las instalaciones necesarias y características.

- **REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE EL LAUREL** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

Esta calle presenta un pavimento en su calzada ejecutado con firme asfáltico, con un alto grado de deterioro, con degradación del mismo, que tiende a aumentar, con disgregación en gran parte de su recorrido. La acera también presenta un estado muy irregular, con rotura y deformación de muchas de sus piezas, con unas instalaciones de abastecimiento obsoletas y en malas condiciones, siendo necesario actuar en dicha vía mejorando su actual estado.

Las obras van a consistir en el saneo de firme y posterior repavimentación de la calzada. En el caso de las aceras, se procede a su total demolición y sustitución por otras de mayor ancho (1,55 m) mejorando sus condiciones de accesibilidad, y se dotan de todas las instalaciones necesarias. La sección tipo de esta vía se mantiene con las actuales dimensiones y características, con el solo cambio del ligero aumento del ancho de aceras.

- **REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

El tramo de la vía en que se actúa presenta un pavimento en su calzada ejecutado con firme asfáltico, con un alto grado de deterioro, en muchos de sus tramos, con degradación del mismo, que tiende a aumentar, en gran parte de su recorrido. La red de abastecimiento de agua, cuenta con unas instalaciones de abastecimiento obsoletas y en malas condiciones, siendo necesario actuar en dicha vía mejorando su actual estado. Asimismo la red de recogida de pluviales es deficiente, y no absorbe el volumen de agua que se genera por las lluvias, sobre todo las de intensidad en la calle, por lo que sería necesario potenciar la actual red de recogida de pluviales.

Las obras van a consistir en el saneo de firme y posterior repavimentación de la calzada. La sección tipo de esta vía se mantiene con las actuales dimensiones y características. Se procede a la inclusión de una red de abastecimiento de agua en sustitución de la existente de galvanizado, ya obsoleta, y se potencia la red de recogida de pluviales, incluyendo un nuevo imbornal mejorando la captación de aguas pluviales existente, en el primer tramo del Camino de los Angostos.

- **REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE MEDIA CUESTA Y PRIMER TRAMO CALLE EL CARDÓN** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

El tramo de vía en el que se actúa presenta un pavimento en su calzada ejecutado con firme asfáltico, muy deteriorado, en mucho de sus tramos, con degradación del mismo, que tiende a aumentar, en gran parte de su recorrido, así como el pavimento de las aceras existentes que no reúnen las condiciones mínimas de accesibilidad y tienen un pavimento muy desgastado por el uso, y degradado. La red de abastecimiento de agua cuenta con unas instalaciones de abastecimiento obsoletas y en malas condiciones, siendo necesario también actuar en dicha vía mejorando su actual estado. Del mismo modo es conveniente reordenar el alumbrado público para maximizar su eficiencia lumínica e introducir las redes de telecomunicaciones y riego.

Las obras van a consistir en el saneo de firme y posterior repavimentación de la calzada de las mencionadas vías, resolviendo los cruces de la misma con acuerdos que favorezcan la visibilidad y el tránsito de vehículos. La sección tipo de esta vía se mantiene con las actuales dimensiones y características. Asimismo se actúa en las aceras procediendo a la sustitución de los pavimentos y bordillos deteriorados en las mismas, adecuando sus anchos para favorecer la accesibilidad, introduciendo zonas ajardinadas que mejoren ambientalmente las vías. Se procede a la inclusión de una red de abastecimiento de agua en sustitución de la existente de galvanizado, ya obsoleta; se mejora la red de alumbrado existente; se introduce

la red de telecomunicaciones, y se incluye la red de riego para los nuevos jardines que se pretenden implantar.

- **REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES NICARAGUA, PUERTO CRUZ Y REPÚBLICA DOMINICANA** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

Los tramos de vía en los que se actúa presentan un pavimento en su calzada ejecutado con firme asfáltico, con un alto grado de deterioro, en muchos de sus tramos, con degradación del mismo en gran parte de sus recorridos, que tiende a acrecentarse por la intensidad de tráfico que circula por las citadas vías, siendo por tanto necesario proceder a intervenir en dichas vías procediendo a la repavimentación de los tramos dañados.

Las obras van a consistir en el saneo de firme y posterior repavimentación de la calzada de los tramos de cada una de las vías afectadas. La sección tipo de estas vías se mantiene con las actuales dimensiones y características. Se procede a la inclusión de un paso de peatones accesible en el encuentro de la C/ República Dominicana con los paseos peatonales Panamá y Guatemala.

- **REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PEATONAL SAN ANDRÉS** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

La calle en la que se actúa presenta en la actualidad un muy mal estado, con un pavimento muy degradado, no apto incluso ni siquiera para su uso peatonal, y con fuertes pendientes, producto de la topografía existente, siendo por tanto necesario actuar en el mismo sometiéndolo a una profunda intervención, que facilite y haga que se recupere este espacio para el uso público, al que inicialmente está destinado.

Las obras van a consistir, por tanto, en la remodelación y adecuación del espacio existente para su uso como área libre o de estancia, que sufre un cambio radical en cuanto a su actual concepto y valor ambiental, que se mejora notablemente, manteniendo al mismo tiempo el uso peatonal, de conexión de las calles La Alhóndiga y Gordejuela. Se generan zonas verdes a lo largo de un recorrido peatonal, incluyendo zonas para el reposo, acondicionando estos espacios para que cumplan en lo posible con las condiciones de accesibilidad, muy supeditadas a las fuertes pendientes que presenta esta vía en la actualidad. Se incluye también una nueva red de abastecimiento de agua y de recogida de pluviales, con vertido a pozo absorbente.

Las secciones tipo de la vía se mantienen con las actuales dimensiones, ya que no hay posibilidades de ampliar la vía por el alto grado de consolidación del sector, ciñéndose por tanto la actuación al actual espacio ocupado por la vía.

- **IMPLANTACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, PLUVIALES Y TELECOMUNICACIONES EN LA CALLE CIUDAD JARDÍN** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

La calle en la que se actúa no dispone en la actualidad de redes de saneamiento ni pluviales, y las existentes de abastecimiento y telecomunicaciones son deficitarias, esta última aérea, siendo necesario su nueva implantación, dotando esta vía de estas importantes infraestructuras.

Las obras van a consistir, en la implantación de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, pluviales y telecomunicaciones en la calle Ciudad Jardín, que se conectará a las redes existentes que discurren por la carretera de La Montaña (TF-333). Con la implantación de estas redes de saneamiento y pluviales se afectará tanto calzada con los colectores principales, como las aceras, colectores secundarios, por lo que se deberá pavimentar en su totalidad de vía afectada. Se incluyen las acometidas domiciliarias en todas las redes a realizar.

En los criterios de cálculo y dimensionamiento, la elección de los materiales, la colocación de los servicios, etc..., se ha perseguido un óptimo funcionamiento y menor coste de la obra.

Las obras incluidas en este proyecto se dividen en los siguientes apartados:

- Demolición de los tramos de aceras y bordillos existentes.
- Red viaria y peatonal: reasfaltado y pavimentación de la zona peatonal.
- Red de saneamiento.
- Red de abastecimiento.
- Red de baja tensión.
- Red de alumbrado público.
- Red de telecomunicaciones.

Vistos los Informes Técnicos de supervisión de los Proyectos **REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE GORVORANA, REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE SAN CAYETANO, REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE EL LAUREL, REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO, REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE MEDIA CUESTA Y PRIMER TRAMO CALLE EL CARDÓN, REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES NICARAGUA, PUERTO CRUZ Y REPÚBLICA DOMINICANA, REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PEATONAL SAN ANDRÉS, IMPLANTACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, PLUVIALES Y TELECOMUNICACIONES EN LA CALLE CIUDAD JARDÍN.**

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1217/19, de 17 de junio, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los proyectos de "EJECUCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES VÍAS DEL MUNICIPIO. PLAN DE INVERSIONES 2021" que a continuación se relacionan, con los presupuestos de licitación que se detallan; sin perjuicio de solicitud del IGIC a tipo cero:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)
REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE GORVORANA	348.506,23 €	24.395,44 €	372.901,67 €

REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE SAN CAYETANO	142.993,18 €	10.009,52 €	153.002,70 €
REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE EL LAUREL	118.970,40 €	8.327,93 €	127.298,33 €
REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO	96.445,71 €	6.751,20 €	103.196,91 €
REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE MEDIA CUESTA Y PRIMER TRAMO CALLE EL CARDÓN	158.075,59 €	11.065,29 €	169.140,88 €
REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES NICARAGUA, PUERTO CRUZ Y REPÚBLICA DOMINICANA	43.649,27 €	3.055,45 €	46.704,72 €
REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PEATONAL SAN ANDRÉS	79.092,27 €	5.536,46 €	84.628,73 €
IMPLANTACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, PLUVIALES Y TELECOMUNICACIONES EN LA CALLE CIUDAD JARDÍN	323.346,01 €	22.634,22 €	345.980,23 €
TOTAL	1.311.078,66 €	91.775,51 €	1.402.854,17 €

SEGUNDO.- Proponer como director de obra de los proyectos que se relacionan a continuación al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras, D. Luis María Machi Pérez y el director de ejecución y coordinador de los Planes de Seguridad y Salud y los Planes de Gestión de Residuos al Arquitecto Técnico D. Fabián Rodríguez Luis:

- PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE GORVORANA.
- REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE SAN CAYETANO.
- REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE EL LAUREL.
- REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA EN LOS CAMINOS LOS ANGOSTOS Y ATRAVESADO.
- REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE MEDIA CUESTA Y PRIMER TRAMO DE LA CALLE EL CARDÓN.
- REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES NICARAGUA, PUERTO CRUZ Y REPÚBLICA DOMINICANA.
- REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PEATONAL SAN ANDRÉS.
- IMPLANTACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, PLUVIALES Y TELECOMUNICACIONES EN LA CALLE CIUDAD JARDÍN.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, a los efectos oportunos.

7. **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**
No hubo.

8. **RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.** - Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Núm. 12 de 27 de ENERO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Extracto de las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a centros de entrenamiento personal y centros de ocio infantil para atenuar el impacto económico del Covid -19. Convocatoria 2021.

Núm. 14 de 1 de FEBRERO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Nombramiento de Ramsés Páez Martín como funcionario eventual para el desempeño del puesto de Secretario de Alcaldía

-Nombramiento de María Natalia Díaz Lorenzo como funcionaria eventual para el desempeño del puesto de Secretaria de Alcaldía

Núm. 18 de 10 de FEBRERO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Resolución de la acción de investigación del vial denominado "Transversal Tierra Matías"

Núm. 20 de 15 de FEBRERO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Resultados de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos autotaxi

9. **RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:20 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE